



CORNARE	Número de Expediente: 057560219228	
NÚMERO RADICADO:	133-0191-2018	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 09/08/2018	Hora: 17:29:50.20...	Folios: 2

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 133-0044 del 22 de febrero del 2017, se dispuso, MODIFICAR la Resolución No.133-0135 del 31 del mes de Julio del año 2014, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas al señor **Virgilio De Jesús Marulanda Henao** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.636, para el predio que tiene en arrendamiento denominado "La Paloma" identificado con F.M.I. No. 028- 11959; ubicado en las coordenadas X:-75° 10' 20.3" Y: 5° 45'24.9 "Z:2499; para que permanezca en un caudal total de 54.42 Lit/Seg; a derivarse en la fuente denominada "La Paloma", ubicada en las coordenadas X:-75° 10' 20.3" Y: 5° 45'24.9 " Z:2489.

Que a través del Radicado N° CS-133-0167 del 22 de noviembre de 2017, se le solicita al señor **Virgilio de Jesús Marulanda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.720.636 modificación al formulario para la elaboración del programa del uso eficiente y ahorro del agua; conforme a los numerales 4 y 5 del mismo y el cual debe cumplir con los parámetros de la Resolución N° 112-1183 del 8 de abril de 2005.

Que a través de oficio con radicado 133-0023 del 15 de enero de 2018, el usuario señor **Virgilio de Jesús Marulanda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.720.63, solicito ante la Corporación una prórroga de 30 días con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos hechos en el informe técnico y para la entrega de la información complementaria solicitada en dicho informe.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ISO 9001



ISO 14001



SA 155-1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que mediante Auto No. 133-0027 del 24 de enero del año 2018, se concedió el plazo solicitado.

Que valiéndose del oficio con radicado No. 133-0109 del 2 de marzo del año 2018, el señor **Virgilio de Jesús Marulanda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.720.63, se permitió entregar la información solicitada.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado generando el Informe Técnico con Radicado N° 133-0270 del 31 de julio del 2108, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, donde se recomendó lo siguiente:

“5. RECOMENDACIONES:

a) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** *debe establecerse claramente si se aprueba o no:*

Se aprueba la información complementaria

Se aprueba El plan quinquenal, se acoge la información teniendo en cuenta la incorporación de los elementos básicos ya evaluados en otros informes técnicos

b) *El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información.”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8° del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 133-0106 del 12 de abril del 2018, se entra a pronunciarse sobre los diseños presentados y aprobar la obra de captación y control, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE presentados para la concesión de agua presentados por el señor Virgilio De Jesús Marulanda Henao identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.636, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente y la información contemplada en el Informe Técnico con Radicado N° 133-0270 del 31 de julio del 2108.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor Virgilio De Jesús Marulanda Henao identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.636, para que cumpla con los requerimientos e indicaciones señaladas en Informe Técnico con Radicado N° 133-0270

del 31 de julio del 2108, con el fin de lograr el desarrollo y cumplimiento del programa de ahorro y uso eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor Virgilio De Jesús Marulanda Henao identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.636, haciendo entrega de una copia del informe Técnico No. 133-0106 del 12 de abril del año 2018.


PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Páramo
CORNARE


Proyectó: Jonathan E.
Expediente: 05756.02.19228
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: programa ahorro y uso eficiente
Fecha: 03-08-2018